



## H. Puebla de Z. a 21 de febrero de 2008

### **Iniciarán reuniones para elección extraordinaria en Felipe Ángeles**

El Instituto Electoral del Estado conjuntamente con los partidos políticos y los representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General analizará las dos propuestas de calendario para definir la fecha en que se realizará la elección extraordinaria en el municipio de Felipe Ángeles, perteneciente al distrito de Tecamachalco.

La primera fecha planteada es el 8 de junio y la segunda el 6 de julio; ambas propuestas serán analizadas en mesa de trabajo del Consejo General del organismo el próximo martes.

Cabe recordar que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla confirmó un empate registrado en los resultados de los comicios del pasado 11 de noviembre entre los candidatos del Partido Acción Nacional y la Coalición Unidos para Ganar, por lo que determinó la celebración de una elección extraordinaria para renovar al Ayuntamiento.

Al resaltar que el objetivo fundamental de IEE es desarrollar elecciones limpias y transparentes para garantizar el cambio de poderes de forma pacífica, el Consejero Presidente Jorge Sánchez Morales enfatizó en entrevista con medios de comunicación que el compromiso de los consejeros electorales es determinar cuanto antes la fecha de los comicios.

Lo anterior fue señalado al término de la sesión ordinaria del Consejo General, cuyos integrantes aprobaron el modelo de Convenio de Colaboración que celebrará este Organismo Electoral con los Ayuntamientos de la Entidad que lo soliciten, con la finalidad de coadyuvar en la elección de sus Autoridades Municipales Auxiliares, y se facultó al Consejero Presidente y al Secretario General para signarlos.

Asimismo, fueron aprobados los informes del Secretario General del IEE en relación con las resoluciones aprobadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en sesión pública de fecha 14 de febrero de 2008 y el entregado por el Consejero Presidente para dar cumplimiento al artículo 195 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, que establece que "a la conclusión de cualquiera de sus etapas o alguno de los actos o actividades trascendentales de los órganos electorales, el Consejero Presidente correspondiente difundirá su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes".